



VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.894 establece la prohibición de fumar en todo recinto público o privado de acción pública.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental la efectiva aplicación de esta norma en reconocimiento y protección de los derechos de los no fumadores en el marco de una sociedad civilizada y solidaria.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4825

ARTÍCULO 1°: El Municipio de General Villegas adhiere a los propósitos de la Ley Provincial N° 13.894 Antitabáquica, a las normas que de ella emanan y con la acciones necesarias para su cabal cumplimiento en el ámbito de este Distrito.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.